

Cuarto.—El centro solicitante de la garantía o los cedentes del bien cultural, asegurarán las cantidades no cubiertas por esta garantía en virtud del artículo 6.2 del Real Decreto 1680/1991.

Quinto.—Esta garantía se otorga a los bienes culturales descritos en el anexo que se cita en el apartado segundo y comporta, según lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 1680/1991, el compromiso del Estado de indemnizar por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de las obras mencionadas, de acuerdo con los valores reflejados en el Anexo y las condiciones expresadas en la documentación que obra en el expediente.

Sexto.—Cualquier alteración de las condiciones expresadas en la solicitud deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ministerio Cultura, siendo necesaria la conformidad expresa del mismo para que la garantía surta efecto en relación con el término alterado.

Séptimo.—El Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía enviará a la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, en el plazo

de cuarenta y ocho horas a partir de la devolución de las obras al cedente, certificado extendido por su Director acreditando el término de la garantía otorgada, así como cualquier circunstancia que afecte a la misma.

Octavo.—La Institución cesionaria adoptará todas las precauciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo previsto en esta Orden, así como las medidas que sean procedentes para la seguridad y conservación de los bienes garantizados.

Noveno.—Se incorpora a esta Orden, formando parte de la misma, el anexo que se cita en el apartado segundo.

Décimo.—La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura dará inmediata cuenta, por vía telemática, del otorgamiento del compromiso del Estado y del contenido del mismo a las Cortes Generales y al Ministerio de Economía y Hacienda.

Madrid, 7 de febrero de 2006.—P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31), el Subsecretario de Cultura, Antonio Hidalgo López.

ANEXO

N.º	Prestador	Título	Año	Dimensiones	Materiales/Técnica
1	Musée Picasso, París.	Le Sculpteur.	1931	128,5×96 cm	Óleo/tabla.
2	Musée Picasso, París.	La Lecture.	1932	130×97,5 cm	Óleo/lienzo.
3	Musée Picasso, París.	Un au Bouquet d'Iris et au Miroir.	1934	162×130 cm	Óleo/lienzo.
4	Musée Picasso, París.	Le Nu au Jardin.	1934	162×130 cm	Óleo/lienzo.
5	Musée Picasso, París.	Le Peintre et son Modèle.	1930	23×29 cm	Tinta china/papel.
6	Musée Picasso, París.	Le Peintre et son Modèle devant le Tableau.	1930	23×29 cm	Tinta china/papel.
7	Musée Picasso, París.	Le Peintre et son Modèle.	1930	23×29 cm	Tinta china/papel.
8	Musée Picasso, París.	L'Homme au Mouton.	1942	56×76,7 cm	Grabado.
9	Musée Picasso, París.	Deux Figures.	1933	34,5×47,5 cm	Grabado.
10	Musée Picasso, París.	Etude pour L'Homme au Mouton.	1942	68×44 cm	Tinta china/papel.
11	Musée Picasso, París.	Femme Nue et Etude pour L'Homme au Mouton.	1942	68×44,6 cm	Tinta china/papel.
12	Musée Picasso, París.	Etude pour L'Homme au Mouton.	1942	28,4×21,5 cm	Tinta china/pergamino.
13	Musée Picasso, París.	Etude pour L'Homme au Mouton.	1943	130,5×50,7 cm	Tinta china/papel.

4179

ORDEN CUL/642/2006, de 24 de enero, por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada en la sala Durán. Subastas de Arte, de Madrid.

A propuesta de la Directora General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre varios lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 23 de enero de 2006 en la sala Durán. Subastas de Arte, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 253,00 €, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos

Madrid, 24 de enero de 2006.—La Ministra, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31), el Subsecretario de Cultura, Antonio Hidalgo López.

ANEXO

3086. «Ditirambo a García Lorca». Buenos Aires: F. A. Colombo, 1939. 65 €.

3277. CUBAS, Manuel. «Los seis cuartos de la Duquesa. Historia casi de ayer». Madrid: Est. Tip. de Ricardo Fé, 1896. 28 €.

3336. Dos cartas mecanografiadas con firma autógrafa de Vicente Blasco Ibáñez, dirigidas a Ramón Velasco y fechadas en los años 1923-24. 160 €.

4180

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2006, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se convoca para el año 2006 el concurso nacional para la concesión del Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas.

Por Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, se crea el Ministerio de Cultura y por Real Decreto 1601/2004, de 2 de julio, se desarrolla la estructura

básica del mismo, estableciendo las funciones y competencias de sus centros directivos.

Dentro de las funciones que corresponden a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas se encuentran, entre otras, la preparación y ejecución de los programas tendentes a la promoción y difusión nacional e internacional de las letras españolas; la promoción de la lectura mediante campañas de fomento de ésta; la promoción del libro mediante ayudas a la edición y la participación en ferias y exposiciones nacionales e internacionales; el estudio y propuesta de actuaciones en relación con la industria editorial y del libro en general; la promoción y ayuda a la creación literaria y a la traducción, mediante convocatoria y concesión de becas, premios y cualquier otro tipo de estímulo; y la elaboración de programas y planes para el fomento y mejora de las bibliotecas.

El desarrollo de estos programas se centra en promocionar aquellas actividades y productos culturales que, por su relevante significación, por su carácter pluricomunitario o nacional, o por la generalidad de su contenido, sean representativos de la contribución de la cultura española a la civilización universal. En atención a este carácter, se considera oportuno establecer unos premios en régimen de concurrencia competitiva, que permitan la participación de la sociedad en la realización de las mismas.

Por Orden Ministerial de 1 de junio de 1994 (BOE de 14 de junio de 1994) se regularon los concursos del Ministerio de Cultura para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales. El punto primero de esta Orden establece que se convocará anualmente, entre otros, el concurso nacional para seleccionar las Mejores Encuadernaciones Artísticas; y el punto séptimo faculta a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas para convocarlo y desarrollar la Orden reguladora.

La Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre (BOE de 8 de enero de 2005) establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva.

Procede ahora, de conformidad con lo previsto en las citadas Órdenes, convocar el Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas correspondiente al año 2006, para lo cual dispongo:

Primero. *Convocatoria.*—Se convoca en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2006, el Concurso Nacional para la concesión del Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas.

El objeto de la presente convocatoria es la encuadernación del libro «El mago de Viena», de Sergio Pitó, Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» 2005, de acuerdo con lo establecido en el punto tercero de la presente Resolución.

Segundo. *Cuántías*.—Se concederán, con cargo a la aplicación presupuestaria 24 04 334B 489, tres premios dotados con las siguientes cantidades:

Primer premio: 4.508,00 euros
Segundo premio: 3.006,00 euros
Tercer premio: 1.506,00 euros.

La cuantía de cada uno de los premios no podrá ser dividida.

Se concederán diplomas a los encuadernadores de los trabajos premiados y, en su caso, a los calificados por el Jurado como finalistas.

Tercero. *Solicitudes*.

1. Podrán optar al concurso personas físicas dedicadas a la encuadernación, tanto españolas como extranjeras residentes en España, con trabajos artísticos y manuales que cumplan con lo establecido en la presente Resolución.

2. Podrán tener la condición de beneficiarios las personas físicas que cumplan lo prescrito en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las solicitudes, cuyo modelo oficial se publica como Anexo I de la presente Resolución, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Cultura, plaza del Rey, número 1 (28004 Madrid), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. El ejemplar en rama (plegado en cuadernillos) del libro elegido para ser encuadernado, será entregado a los solicitantes por la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, calle Santiago Rusiñol, 8 (28040 Madrid), una vez registrada la solicitud.

5. No podrán solicitar el libro en rama quienes, habiéndolo solicitado en las dos convocatorias anteriores, no hayan presentado a concurso la obra encuadernada.

6. El encuadernador entregará un currículum actualizado.

Cuarto. *Presentación de la obra encuadernada*.

1. Las obras, ya encuadernadas por los participantes, serán entregadas en el mismo Registro General del Ministerio de Cultura, indicado en el punto tercero apartado número tres de la presente Resolución, mediante solicitud, cuyo modelo oficial se publica como anexo II de la presente Resolución.

2. Cada participante sólo podrá concurrir con una obra encuadernada.

3. La encuadernación se presentará debidamente embalada en paquete anónimo con la plica dentro en sobre cerrado, en la que se especificarán: descripción de la encuadernación, datos personales del interesado (nombre, domicilio y teléfono), y fotocopias del DNI y NIF. La plica será abierta por el Jurado una vez emitido el fallo, a fin de conocer la identidad de los encuadernadores galardonados.

4. Las obras presentadas al Concurso estarán cubiertas por una póliza de seguro, suscrita por el Ministerio de Cultura, del mismo valor para todas las obras participantes.

5. El plazo de presentación del anexo II con la obra encuadernada finalizará el 15 de septiembre de 2006.

Quinto. *Instrucción*.—El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Sexto. *Jurado*.

1. El fallo del Concurso corresponderá a un Jurado designado por el Ministro de Cultura, a propuesta del Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden de 1 de junio de 1994, y cuya composición será publicada en el Boletín Oficial del Estado.

2. El Jurado estará integrado por:

Presidente: El Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, que podrá delegar en la Subdirectora general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vicepresidente: La Subdirectora general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales:

Un representante de la Asociación para el Fomento de la Encuadernación de Arte.

Un representante de la Federación de Gremios de Editores de España.

La Directora de la Biblioteca Nacional o experto propuesto por ella.

Un encuadernador premiado en ediciones anteriores.

Dos personalidades del mundo del libro, especialistas en artes aplicadas a la confección del mismo.

Un funcionario de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Secretario: Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de carrera de la Subdirección General del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, designado por el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

3. La condición de miembro del Jurado tiene carácter personal, no siendo posible la delegación a excepción de la prevista para el Presidente del Jurado.

4. El Jurado valorará las obras presentadas de acuerdo con la siguiente proporción:

a) 90% para la técnica en la construcción del libro y la conjunción de todos los elementos que intervienen en la encuadernación.
b) 10% adecuación entre decoración y contenido.

5. Además de las obras premiadas y de las calificadas como finalistas, el Jurado seleccionará un número de obras que, por sus calidades, considere dignas de ser exhibidas.

6. En las votaciones solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros del Jurado que asisten personalmente a las reuniones.

7. En lo no previsto en la presente convocatoria, el Jurado ajustará su actuación a lo previsto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

8. Los miembros del Jurado no funcionarios tendrán derecho a percibir las gratificaciones por sus trabajos de asesoramiento que se señalen por la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento.

Séptimo. *Resolución*.—El Jurado elevará a la Ministra de Cultura, a través del Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, la propuesta definitiva de la resolución del concurso que se dictará en el plazo máximo de seis meses contados a partir del 15 de mayo de 2006.

La Resolución del procedimiento se notificará a los interesados, según lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

La Resolución será definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2003, de 21 de mayo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Los premiados deberán acreditar que están al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Octavo. *Difusión*.

1. Las obras premiadas quedarán en poder de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas para su donación al Museo del Libro de la Biblioteca Nacional.

2. Las obras finalistas y las seleccionadas para exhibición quedarán en depósito en la mencionada Dirección General durante el plazo de un año, contado a partir de la publicación de la Resolución a que se refiere el apartado anterior en el Boletín Oficial del Estado, las cuales, junto con las premiadas, podrán ser exhibidas en exposiciones organizadas por la mencionada Dirección General.

3. Las obras no seleccionadas por el Jurado serán devueltas a los participantes dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado del fallo del Jurado.

4. La Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas podrá editar, si las disponibilidades presupuestarias así lo permiten, un catálogo de las encuadernaciones galardonadas que podrían extenderse, previa autorización por escrito de sus autores, a las restantes que se hayan presentado al concurso.

Noveno. *Entrada en vigor*.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de febrero de 2006.—El Director general, Rogelio Blanco Martínez.

ANEXO I

CONCURSO NACIONAL PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO A LAS MEJORES
ENCUADERNACIONES ARTÍSTICAS. CONVOCATORIA DEL AÑO 2006.

SOLICITUD DE LIBRO EN RAMA

I. Identificación del solicitante:

Nombre:.....

Apellidos:.....

Calle/Plaza:..... Número:

Piso:.....

Localidad:.....Provincia:.....Código
Postal:.....

Teléfono: Fax.....

NIF:.....

*** Adjuntar currículum****III. DOCUMENTACIÓN: (A cumplimentar por la Administración)**

- Entrega de un ejemplar en rama (fecha)

Madrid, de de 2006.

FIRMA DEL SOLICITANTE:

Fdo.:

SR. DIRECTOR GENERAL DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.

A N E X O II**CONCURSO NACIONAL PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO A LAS MEJORES
ENCUADERNACIONES ARTÍSTICAS, CONVOCATORIA DEL AÑO 2006****ENTREGA DE LA OBRA ENCUADERNADA****I. Texto**

Concurso Nacional para la concesión del Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto 3 de la Resolución de Convocatoria para 2006.

El solicitante, bajo el lema indicado, aporta un ejemplar encuadernado de la obra: "*El mago de Viena*" de Sergio Pitol, así como la plica en sobre cerrado, con la descripción de la encuadernación, datos personales (nombre, domicilio y teléfono), fotocopia del D.N.I. y currículum del encuadernador.

**II. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA ENCUADERNADA
LEMA:****III. DOCUMENTACIÓN APORTADA: (A cumplimentar por la Administración)**

- Entrega de la obra encuadernada
- Lema correcto
- Plica en sobre cerrado
- Entrega dentro de plazo

Madrid, de de 2006.

SR. DIRECTOR GENERAL DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.